



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0611**  
**EXPEDIENTE N° 8120-004027/2019**

**NEUQUÉN, 28 D I C 2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 8120-004027/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), por nota de fecha 9 de noviembre de 2019, solicita la renovación del convenio de cooperación entre dicho organismo y el Consejo Provincial de Educación, que fuera aprobado oportunamente por Resolución N° 1020/2001, a efectos de garantizar la continuidad del dictado de los distintos cursos de capacitación laboral en la rama eléctrica y en el área computación, como así también los cursos que surjan a partir de nuevas acciones de capacitación, de modo tal que permita cubrir la demanda que se produce en cada reinscripción;

Que dicha Nota relata que desde la colaboración iniciada en el año 1983 entre la Cooperativa y la Dirección de Adultos dependiente del Consejo Provincial de Educación, se forman trabajadores electricistas y que a partir del año 2019 los cursos que se dictan son: auxiliar de instalaciones eléctricas domiciliarias, electricidad en inmuebles e industrial y operador de computadoras personales y operador de informática para administración y gestión;

Que la Cooperativa indica que siempre ha aportado el espacio físico, materiales y herramientas, participando a través del Instituto de Acción Cooperativa en propuestas teórico y práctico laboral y que el Consejo Provincial de Educación ha aportado la designación de Maestros de Enseñanza Práctica (MEP), horas cátedra, aprobado los programas y extendido las certificaciones de cada curso dictado;

Que finalmente manifiesta que con una historia de más de 30 años el Instituto de Acción Cooperativa (I.A.C.) de CALF y el Consejo Provincial de Educación han participado en procesos de estudios y aprendizajes encaminados a la inserción, reinscripción y actualización laboral, dando respuestas al mercado laboral, teniendo como objetivo común fortalecer, mejorar y consolidar el servicio educativo;

Que obra informe técnico de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET en el que se manifiesta que la Cooperativa ofrece junto al Consejo Provincial de Educación capacitaciones en oficios desde el año 1983 y que esta acción fue ratificada mediante la Resolución N° 1020/2001, lo que concordó con la sanción posterior de la Ley 26.058;

Que el referido informe destaca que las capacitaciones que se dictan conjuntamente entre la Cooperativa y el Consejo Provincial de Educación posibilitan la inserción y/o actualización de saberes en el ámbito laboral de jóvenes y adultos, además de fomentar la inclusión de personas con discapacidad por lo cual avala el convenio que tramita en autos;

**ES COPIA**

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0611**  
**EXPEDIENTE Nº 8120-004027/2019**

Que el Artículo 9º Inciso "a" de la Ley 242 otorga competencia al Consejo Provincial de Educación para decidir todo lo que se refiera a educación de acuerdo con la Constitución y las Leyes;

Que, en igual sentido, la reglamentación de dicho artículo prevista en el Decreto Reglamentario Nº 0572/1962 prescribe que es una atribución del Consejo Provincial de Educación, decidir en todo lo concerniente a la organización y dirección de la educación acorde con las facultades que le confieren la Constitución y las Leyes;

Que la suscripción del convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Cooperativa redundará en un beneficio para la comunidad de la ciudad de Neuquén;

Que la Ley 2945 establece en sus Artículos 8º y 13º que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Asimismo, determina que la comunidad educativa debe incluir como agentes del proceso educativo a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que este mismo cuerpo normativo prescribe en su Artículo 68º Inciso "a" que es un fin y objetivo de la Educación Técnico-Profesional implementar propuestas formativas de acuerdo con las características del contexto socioeconómico que faciliten la inserción laboral y la continuidad de la formación en forma permanente;

Que el Inciso "b" del mismo Artículo 68º contempla también como finalidad de la Educación Técnico-Profesional la de fomentar la vinculación con los ámbitos e instituciones de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo;

Que el Artículo 14º de la Ley Nacional 26.058 de Educación Técnico Profesional dice: "Las autoridades educativas de las jurisdicciones promoverán convenios que las instituciones de educación técnico profesional puedan suscribir con las Organizaciones No Gubernamentales, empresas, empresas recuperadas, cooperativas, emprendimientos productivos desarrollados en el marco de los planes de promoción de empleo y fomento de los micro emprendimientos, sindicatos, universidades nacionales, Institutos Nacionales de la Industria y del Agro, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Comisión Nacional de Energía Atómica, los institutos de formación docente, otros organismos del Estado con competencia en el desarrollo científico-tecnológico, tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en la presente ley.";

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica;

**ES COPIA**

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**RESOLUCIÓN Nº 0611**  
**EXPEDIENTE Nº 8120-004027/2019**

Por ello:

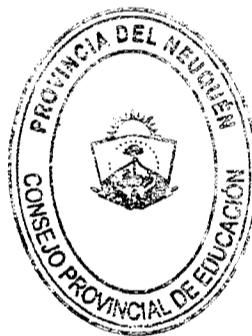
**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1º) **AUTORIZAR** la suscripción del convenio de cooperación entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF).
- 2º) **APROBAR** el tenor del Convenio a suscribir que como Anexo Único integra la presente norma.
- 3º) **DETERMINAR** que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET gestione la suscripción del Convenio y realice las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa y Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares.
- 4º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET a fin de dar cumplimiento al Artículo 3º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

**ES COPIA**

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 061.1  
EXPEDIENTE Nº 8120-004027/2019

### ANEXO ÚNICO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN Y LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA (CALF)



En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los ..... días del mes de ..... de 2020, entre el **Consejo Provincial de Educación del Neuquén**, representado en este acto por su Presidenta, **Prof. Cristina Storioni**, D.N.I. N° 13.035.229, con domicilio en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL CONSEJO**" y la **Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF)**, representada por su Presidente **Ing. Carlos Ciapponi**, D.N.I. N° 13.968.216, con domicilio en calle Mitre N° 609 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA COOPERATIVA**" convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto promover la formación profesional de adolescentes, jóvenes y adultos a través de cursos y/o capacitaciones que faciliten la inserción laboral de los mismos, mediante la acción conjunta de **LA COOPERATIVA** y **EL CONSEJO**.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONSEJO** a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET:

- Tendrá a su cargo la planificación e implementación de los cursos que considere adecuados para dar respuestas a los objetivos propuestos. Para ello aportará los cargos pertenecientes a los Centros de Capacitación Laboral N° 59, N° 134 y N° 135 y dos (2) bloques de dos (2) horas cátedra. Asimismo, autorizará el dictado de los cursos a término que a su criterio considere necesarios.
- Realizará conjuntamente con la Supervisión Zona Confluencia I el seguimiento pedagógico-administrativo de los contenidos de los trayectos formativos, marcos de referencia, planificaciones y evaluaciones.
- Otorgará los certificados de aprobación que correspondan.
- Articulará conjuntamente con el Instituto de Acción Cooperativa dependiente de **LA COOPERATIVA** y los Centros de Formación Profesional de la Zona Confluencia, las acciones que correspondan para otorgar respuestas a las demandas que se generen desde el sector socio productivo local.

**TERCERA. OBLIGACIONES: LA COOPERATIVA**

- Aportará el espacio físico y la totalidad del mobiliario escolar, equipamiento, materia prima y materiales didácticos acordes y necesarios para la ejecución del presente convenio.
- Por intermedio del Instituto de Acción Cooperativa (I.A.C.) realizará la propuesta de los docentes para el dictado de los cursos, los que serán designados a término, por la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET, previo análisis y aval de la Supervisión de Formación Profesional correspondiente.
- Favorecerá en sus dependencias la realización de prácticas profesionalizantes para los alumnos de los cursos dictados en el Instituto de Acción Cooperativa (I.A.C.).

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0611**  
**EXPEDIENTE Nº 8120-004027/2019**

d) Designará un representante, a su cargo, con funciones de Coordinador de los cursos, que actuará como nexo para lograr la provisión de insumos, herramientas y materiales, para la planificación de nuevas acciones y el desarrollo de las prácticas profesionalizantes.

**CUARTA. VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma por el término de cuatro (4) años, renovándose automática por igual término. En cualquier caso, la vigencia se prolongará hasta la finalización de los cursos que se estuvieran dictando.

**QUINTA. RESCISIÓN:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin expresión de causas, previa comunicación fehaciente en tal sentido a la otra, cursada con sesenta (60) días hábiles de anticipación y sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de la facultad de rescisión la vigencia del presente se prolongará hasta la finalización de los cursos que se estuvieran dictando.

**SEXTA. MODIFICACIÓN:** Para el caso en que se debieran agregar cláusulas o bien realizar modificaciones tendientes a una mejor ejecución del presente acuerdo, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de una adenda, la cual será agregada y se entenderá que formará parte de este convenio.

**SÉPTIMA. BUENA FE:** De surgir diferencias en cuanto a la aplicación, ejecución y/o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo las disidencias y conforme al principio de la buena fe.

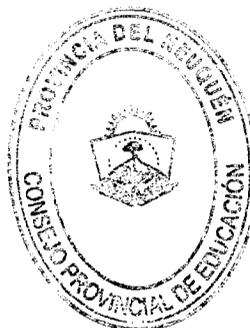
**OCTAVA. RESPONSABLES:** A los fines de una correcta ejecución del presente, se designa como representantes de **EL CONSEJO** al Director Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET, y por **LA COOPERATIVA** a quien ésta designe fehacientemente.

**NOVENA. JURISDICCIÓN. DOMICILIOS:** Las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la ciudad de Neuquén, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción o que pudiere corresponder y constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

De plena conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada una recibe el suyo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén